7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-6652 *Decreto 84/2022, de 25 de agosto, por el que se crea el Aula Educativo Terapéutica para el alumnado escolarizado en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a fin de garantizar la equidad de la enseñanza, dispone la necesidad de desarrollar acciones de carácter compensatorio para los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo, así como el establecimiento de los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Por su parte, la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, entre sus principios fundamentales, la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades que compensen, en su caso, las desigualdades respecto al acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo, de modo que cada individuo pueda llegar al máximo de sus posibilidades en el desarrollo personal, social y profesional.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la Consejería proporcionar los profesionales oportunos para garantizar la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones de salud, siendo así necesaria la creación del Aula Educativo Terapéutica, con la finalidad de facilitar, con carácter temporal y transitorio, una respuesta educativa integral y especializada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de trastornos graves de salud mental que por su gravedad no pueden abordarse en un entorno escolar normalizado, con el objetivo de asegurar la continuidad en el proceso de aprendizaje, el desarrollo personal, emocional y social.

En los últimos años, se ha producido un incremento muy importante de los problemas de salud mental que afectan al rendimiento y el bienestar del alumnado, resultando necesario considerar, entre otros, las evidencias sobre la afectación de la población infanto-juvenil a causa de la pandemia de Covid-19, teniendo en cuenta además que más de la mitad de las enfermedades mentales comienzan en la infancia.

La salud mental de la infancia y de la adolescencia y la necesidad de la prevención de los desajustes y trastornos emocionales en esas etapas de la vida es una de las claves fundamentales para garantizar un óptimo desarrollo integral de la persona. Por tanto, es imprescindible ahondar en los diferentes niveles de intervención incorporando sistemas eficientes de intervención.

Los alumnos que, por manifestar trastornos de salud mental, no pueden asistir de forma ordinaria a sus centros educativos de referencia, se encuentran en situación de desventaja y presentan necesidades de compensación educativa. La salud mental y emocional del alumnado constituye un factor de impacto en la educación, opuesto que promueve situaciones de desventaja y necesidades de compensación educativa, a las que, en base a los mandatos legales, las administraciones educativas deben dar respuesta, siendo este un compromiso que asume

CVE-2022-6652

la Consejería de Educación y Formación Profesional mediante la creación del Aula Educativo Terapéutica con el fin de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad. El desarrollo de recursos y estrategias para promover la salud mental del alumnado es un pilar fundamental para el desarrollo individual y social de éste, garantizando así la participación, aprendizaje y éxito educativo.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria (BOC de 20 de enero de 1999), transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

El órgano competente para la creación y supresión de centros públicos es el Consejo de Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y demás normativa educativa aplicable.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 25 de agosto de 2022.

DISPONGO

Primero.- Se crea el Aula Educativo Terapéutica, cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: Aula Educativo Terapéutica.

Código: 39019826

Dirección: Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n.

Localidad: Santander 39011.

Titular: Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- Se autoriza a la Consejería competente en materia de Educación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para regular cuantas cuestiones se deriven de su aplicación.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos el 1 de septiembre de 2022.

Santander, 25 de agosto de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

2022/6652

CVE-2022-6652